



2016	9	01	8	PG
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

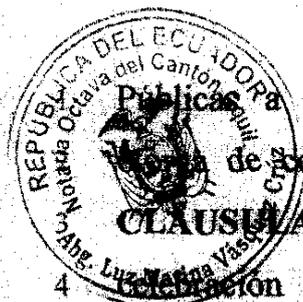
2
3
4
5
6
7



NÚMERO: 0104
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPañIA
ANÓNIMA DENOMINADA
FOODEX FOOD EXPERTS S.
A.-----

8 CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800.00-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy catorce de marzo del dos mil
11 dieciséis, ante mi, abogada LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ,
12 Notaria Titular Octava del cantón Guayaquil, comparecen los
13 señores BRUNO LEONARDO ZEREGA ALBAN, ingeniero
14 en alimentos, soltero; y, el señor EDMUNDO LEONARDO
15 ZEREGA CARVAJAL, ingeniero comercial, casado, quienes lo
16 hacen por sus propios derechos.- Los comparecientes de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad de Guayaquil, personas hábiles y capaces para
19 obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con
20 sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Titulares de las
21 cédulas de ciudadanía número cero nueve uno ocho ocho dos seis
22 dos uno cinco, y cero nueve cero cero tres cero uno cinco uno
23 seis, respectivamente. Bien instruidos en el objeto y resultados de
24 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
25 DE UNA COMPañIA ANÓNIMA MERCANTIL, a la que
26 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
27 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-
28 "MINUTA: Señora Notaria, en el Registro de Escrituras



su cargo, sírvase autorizar e incorporar una, que se
de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la

4 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de

5 constituir una compañía anónima mercantil, las personas siguientes:

6 **BRUNO LEONARDO ZEREGA ALBAN,** ingeniero en

7 alimentos, soltero; y, **EDMUNDO LEONARDO ZEREGA**

8 **CARVAJAL,** ingeniero comercial, casado, ambos de nacionalidad

9 ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos.-

10 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye

11 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de

12 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas

13 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los

14 estatutos que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA**

15 **COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA FOODEX FOOD**

16 **EXPERTS S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

17 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO**

18 **PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad, la compañía que

19 se denominará **FOODEX FOOD EXPERTS S. A.,** la misma

20 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y

21 los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

22 **OBJETO.-** La compañía tendrá como actividad principal la

23 consultoría, dictado de cursos, asesoría y capacitaciones

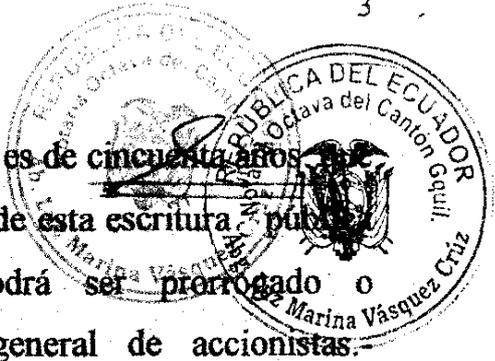
24 específicas, para la industria alimenticia, venta de equipos y

25 estudios térmicos y técnicos aplicados a la misma. Para el fiel

26 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda

27 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que

28 tengan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:**



PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años se contarán a desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares americanos, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las juntas generales, en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada, da derecho a un voto en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos, de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas, certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán la firma del Presidente y del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados.

Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados, se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos



4 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
5 sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
6 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y
7 entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente con el
8 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por
9 cada una de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título
10 objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso
11 de acciones inscritas en la Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
12 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la
13 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será efectuado por
14 el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de
15 cesión firmado por la Casa de Valores que actúa como agente. El
16 depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las
17 transferencia y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual
18 llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus
19 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le
20 notificará a estas, esos particulares en un período no mayor de tres
21 días.- **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE ACCIONES.-** Si
22 una acción contenida en un Certificado Provisional o Título de
23 acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
24 anularlo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la
26 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
27 de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 certificado provisional o título de acciones, debiéndose conferir
uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones,
sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro



de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: DERIVADOS**
2 **DE PREFERENCIA.**- En suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la
4 compañía, en proporción al valor pagado de sus acciones.-
5 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** El gobierno de la
7 compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
9 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes
10 podrán actuar solos o en conjunto, durarán cinco años en el cargo y
11 tendrá las atribuciones y deberes que les señala la ley y el
12 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
13 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE**
14 **ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a juntas generales de
15 accionistas, las efectuará el Gerente General o quien haga sus
16 veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
18 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la
20 reunión. El Comisario será siempre convocado especial e
21 individualmente, para las sesiones de Junta General, pero su
22 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**
24 **UNIVERSAL.-** Las juntas generales de accionistas, podrán
25 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
27 Compañías, en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas



podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes
 2 acreditados mediante carta - poder, o poder legalmente conferido. Los
 3 administradores y Comisarios, no podrán ser representantes de
 4 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM**
 5 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la junta general
 6 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
 7 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
 8 anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación, y en general
 9 cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella,
 10 la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
 11 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
 12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 14 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se
 15 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
 16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
 17 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
 18 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta
 19 general ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres
 20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 21 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
 22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
 23 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el
 24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
 25 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
 26 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
 27 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
 28 los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**



GENERAL EXTRAORDINARIA.- La

2 extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria
3 del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a
4 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
5 veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.--

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO.-**

8 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán
9 por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
11 estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
12 juntas generales, son obligatorias para todos los accionistas.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS**

14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las juntas generales el
15 Presidente de la compañía y actuará de secretario, el Gerente
16 General de la misma, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
17 Director y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales, se
18 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
19 la convocatoria. Al terminarse la junta general, el acta será firmada
20 por el Director y el secretario de la junta, y se elaborará de
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

23 Son atribuciones de la junta general de accionistas de la
24 compañía: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la
25 compañía, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente, o
26 removidos con justa causa; b) Elegir un Comisario Principal y
27 uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
28 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el





Informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de
 1 compañías; d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los
 2 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
 3 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
 4 enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles
 5 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
 6 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
 7 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
 8 h) Elegir al Liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos
 9 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
 10 presentes estatutos; j) Autorizar la enajenación o gravamen, de los
 11 demás bienes sociales de la compañía; y, k) Resolver los asuntos
 12 que por ley le correspondan, de conformidad con los presentes
 13 estatutos o los reglamentos de la compañía.- **CAPÍTULO**
 14 **CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y**
 15 **REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
 16 **VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponden al
 17 Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes podrán
 18 actuar solos o conjuntamente, la representación legal, judicial y
 19 extrajudicial de la misma, con las limitaciones que determinen los
 20 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
 21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
 22 El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco
 23 años en el ejercicio de su cargo. Sus atribuciones y deberes son
 24 los siguientes: a) Ejercer individualmente, la representación legal,
 25 judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar solo o
 26 conjuntamente con el Presidente de la compañía; b) Organizar y
 27 administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir
 28



1 sus actividades; c) Actuar de secretario en las sesiones de juntas
2 generales de accionistas y suscribir sus actas; d) Someter
3 consideración de la junta general de accionistas, el Reglamento
4 Interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor
5 desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de juntas generales de
6 accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de
7 acciones o los certificados provisionales que se emitan; g) Vigilar
8 la contabilidad de la compañía y proporcionar a los Comisarios y
9 accionistas, cuanto dato o información requieran relacionados con
10 las actividades sociales; h) Someter a consideración de la junta
11 general, el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; i)
12 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que
13 labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la
14 junta general de accionistas; j) Gestionar conjuntamente con el
15 Presidente de la compañía, la obtención de empréstitos para la
16 misma; k) Abrir cuentas bancarias y suscribir solo o conjuntamente
17 con el Presidente, los cheques que se giren sobre dichas cuentas,
18 independientemente del valor de los mismos; l) Aceptar y/o endosar
19 conjuntamente con el Presidente, letras de cambio, pagarés o más
20 títulos de crédito, que se emitan por los negocios sociales; m)
21 Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la adquisición de los
22 bienes de la sociedad; y, n) las demás que le asigne la junta general
23 de accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le
24 correspondan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO :**
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
26 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio
27 de su cargo. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía, pudiendo actuar solo o conjuntamente con el



Gerente General. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y dirigir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir sus actas; b) Firmar los títulos de

4 acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Vigilar la
5 buena marcha de los negocios sociales; y, d) Cumplir con las demás
6 funciones que le asigna la junta general de accionistas, o le estén
7 señalados por la ley, los presentes estatutos, y aquellas que por
8 la naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**

10 Son atribuciones y deberes del los Comisarios, lo dispuesto en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES**

13 **PRORROGADAS.-** Aunque fenezca el período para el cual fueron
14 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos
15 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no
16 ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la
17 renuncia a la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO:**

18 **EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **QUINTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la
21 compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

23 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
24 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al
25 diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En
27 la misma forma, debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si
28 este, una vez constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA ESPECIAL.- Así mismo, de las utilidades de cada ejercicio fiscal la junta general podrá acordar la formación de una Reserva Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario, de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas, sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía, un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos, prescribe en cinco años.-

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente; y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el



General, o quien haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía **FOODEX FOOD EXPERTS S. A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS**, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **BRUNO LEONARDO ZEREGA ALBAN**, ha suscrito setecientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y pagado en numerario, el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento noventa y seis 00/100 dólares americanos; y, el señor **EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL**, ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativa de un dólar americano cada una, y pagado en numerario, el veinte y cinco por ciento de cada una de ella, esto es la cantidad de cuatro 00/100 dólares americanos, para lo cual, los accionistas declaran bajo juramento que dichos valores serán depositados en una cuenta en un banco de la localidad, una vez inscrito el presente instrumento público en el Registro Mercantil de esta localidad.- El saldo insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento restante, lo pagarán también en numerario, en el plazo de un año, contado desde la inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil de este cantón. **Dos.**-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726178

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904098928 ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FOODEX FOOD EXPERTS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2016 12:00 AM

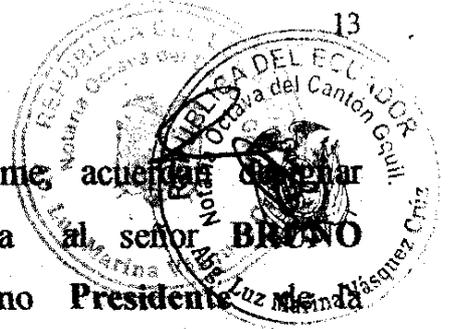
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 Los accionistas fundadores en forma unánime, acuerdan designar
2 como Gerente General de la compañía al señor BRUNO
3 LEONARDO ZEREGA ALBAN, y, como Presidente de la
4 compañía al señor EDMUNDO LEONARDO ZEREGA
5 CARVAJAL, por el plazo de cinco años, con las atribuciones,
6 deberes y limitaciones que para cada cargo establece el presente
7 Estatuto en sus artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo
8 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura
9 pública, se presentarán los pertinentes nombramientos para su
10 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA
11 CUARTA: DECLARACIÓN TRANSITORIA.- Los socios
12 fundadores autorizan al abogado Giorgio Zerega Pizarro, para que
13 con amplias facultades, realice las gestiones necesarias hasta obtener
14 la legalización de la presente escritura pública y su inscripción en
15 el Registro Mercantil de este cantón.- Anteponga y agregue señor
16 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
17 perfeccionamiento del presente instrumento, incorpore los
18 documentos habilitantes que se acompañan y confiera cuatro
19 copias certificadas del mismo. Firma legible: Giorgio F.
20 Zerega Pizarro. Abogado. Registro profesional número dos mil
21 setecientos veinte y dos.”- Hasta aquí la minuta y demás
22 documentos habilitantes que en un mismo texto, se elevan a
23 escritura pública. Yo la Notaria, doy fe, que después de haber leído
24 en alta voz a los otorgantes toda esta escritura pública, de principio
25 a fin, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
26 conmigo.-

27

28

Bruno Zerega

ING. BRUNO LEONARDO ZEREGA ALBAN





0918926215

C.V. 4173516



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL

C.C. 0900301516

C.V. 025-0151

LA NOTARIA

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 14 MAR 2016



La Notaria.-



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.233
FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FOODEX FOOD EXPERTS S.A.**, de fojas 12.679 a 12.690, Registro Mercantil número 1.121. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FOODEX FOOD EXPERTS S.A.**, a favor de **BRUNO LEONARDO ZEREGA ALBAN**, de fojas 10.887 a 10.889, Registro de Nombramientos número 2.988.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FOODEX FOOD EXPERTS S.A.**, a favor de **EDMUNDO LEONARDO ZEREGA CARVAJAL**, de fojas 10.890 a 10.892, Registro de Nombramientos número 2.989.-

ORDEN: RAZNUMORD



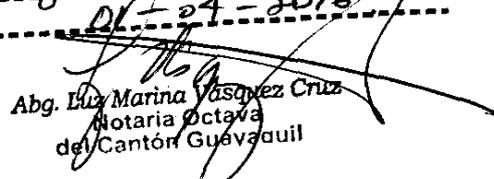

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de diez fojas es igual al documento original
Guayaquil, 15-03-2016


Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Nº 1352104



Factura: 001-004-000021123

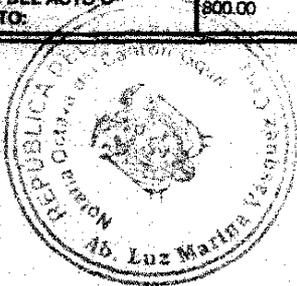


20160901008P0104

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901008P0104					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MARZO DEL 2016, (11:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZEREGA ALBAN BRUNO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918826215	EQUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZEREGA CARVAJAL EDMUNDO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900301518	EQUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBÓN/CONCEPCION		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

EXP. 707144



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FOODEX FOOD EXPERTS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC.:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		FOODEX FOOD EXPERTS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARRÓQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Esquí		Puerto Azul	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/ MANZANA:	
AV. 60A	S/N	MANZANA A3, Solar 28	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2992336		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	brunozeaga@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994098933			

REFERENCIA UBICACIÓN:
boza color crema, frente al Parque "La Alegria"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Bruno Leonardo Zeaga Albán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0918826215

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para corroborar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la realidad, esta institución aplique las sanciones de ley.

RECIBIDO
HORA:
11 ABR 2016 15:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías *Belen*
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/APR/2016 13:42:51 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12836 - 0
EDMUNDO ZEREGA -

Expediente: 7726178

Razón social: RUC:

FOODEX FOOD EXPERTS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 64